Año de 1886. Viernes 2 de Julio. Núm. 79.

Precios de suscrición.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares, la línea.	00'15

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas.	6'25
seis id. id.	12'50
Número suelto.	00'25

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más extricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia, desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Seccion Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y su Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia.

CÉDULAS PERSONALES.

Debiendo dar principio en el día de mañana la cobranza de este impuesto con arreglo á lo prevenido por la Superioridad, y hasta tanto se provea en definitiva el cargo de cobrador en esta capital, he dispuesto que todas aquellas personas que necesiten proveerse de sus respectivas cédulas, puedan concurrir todos los días hábiles al local que ocupa esta oficina, desde las diez de la mañana á dos de la tarde y les serán entregadas en el acto; debiendo tener entendido que no se expedirá la cédula á los cabezas de familia sin que á la vez satisfagan las correspondientes á los demás individuos que constituyan aquella, de conformidad con lo que determina el art. 39 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Segovia 30 de Junio de 1886.—Alfredo Barbero.

Alcaldía Constitucional de Segovia.

En la sesión celebrada el día quince del actual por la Comisión nombrada para la adjudicación de premios á las diferentes clases de ganados presentados á la exposición que con motivo de la feria se ha celebrado en los días 13 al 18 del corriente, después de haber examinado los requisitos que aquellos ganados exigen, hizo la siguiente adjudicación.

PRIMER GRUPO.

GANADO CABALLAR Y ASNAL.

Primer premio.—De ciento cincuenta pesetas y accesit de cincuenta. No habiéndose presentado ningún caballo dedicado á semental en la provincia optando á este premio, la Comisión acordó quedara desierto.

Segundo premio.—De ciento cincuenta pesetas. A la mejor yegua de vientre. Se adjudicó este premio á la de la propiedad de D. Manuel Luengo, vecino de Laguna Rodrigo.

Accesit.—De cincuenta pesetas. Fué adjudicado este premio á la yegua de la propiedad de D. Juan Esteban Gómez, vecino de la villa de Cuéllar.

Tercer premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de yeguas destinadas á la reproducción en la provincia. El Jurado acordó adjudicar este premio al presentado por D. Juan Muñoz Gordo, vecino del pueblo de Sangarcía.

Cuarto premio.—De ciento cincuenta pesetas. Al mejor lote de potros. No reuniendo condiciones los presentados por D. Federico Orduña y D. Jorge Coca, acordó el Jurado dejarle desierto.

Quinto premio.—De cincuenta pesetas. Al mejor caballo de silla. No considerando la Comisión con condiciones aceptables los presentados, quedó desierto este premio.

Sexto premio.—De cien pesetas. Al mejor garañón semental. Se adjudicó este premio al presentado por D. Domingo Contreras, vecino de Madrona.

SEGUNDO GRUPO.

GANADO VACUNO.

Primer premio.—De ciento veinticinco pesetas. Al mejor lote de vacas de vientre. Fué adjudicado este premio al de la propiedad de D. Benigno Vázquez, de esta vecindad.

Accesit.—De cincuenta pesetas. Al lote de vacas que se aproxime á las condiciones del anterior. Se adjudicó este premio al lote de la propiedad de D. Federico Orduña.

Segundo premio.—De cien pesetas. Al mejor lote de novillos enteros ó capones. Este premio fué adjudicado al lote presentado por D. Rafael Mateo, vecino de Zamarramala.

Tercer premio.—De cien pesetas. A la mejor pareja de bueyes de labor. Se adjudicó este premio á la presentada por D. Calixto Matesanz, vecino de Ontoria.

Cuarto premio.—De cincuenta pesetas. A la mejor res vacuna destinada á carne. Quedó desierto este premio por no haberse presentado ninguna res optando á él.

Quinto premio.—De cien pesetas. Al mejor toro padre. Fué adjudicado este premio al presentado por D. José Bravo Ayuso, vecino de Madrona.

TERCER GRUPO.

GANADO LANAR.

Primer premio.—De setenta y cinco pesetas. Al mejor lote de ovejas merinas, estantes. Se adjudicó este premio al lote presentado por D. Dionisio Sastre Parra, vecino de Torrecaballeros.

Segundo premio.—De cincuenta pesetas. Al mejor lote de ovejas churras. Este premio quedó desierto por no presentarse lote alguno optando á él.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que los interesados puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento provistos de la cédula personal, á percibir el importe de los referidos premios durante el término de veinte días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Segovia 25 de Junio de 1886.—El Alcalde Presidente, Mariano de la Torre Agero.

Alcaldía de Somosierra.

Don Gregorio Hernanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace presente: Que en el día 25 del corriente le han sido entregadas y puestas á su disposición por el Guarda local de la misma Eugenio de Agueda, dos reses vacunas que halló desmandadas en los sembrados de esta jurisdicción, y como quiera que á pesar de haberlo hecho público por estas cercanías, no parece dueño de ellas, se anuncia en el presente para que sea inserto por órden de V. S. en el *Boletín oficial* de esa provincia, con el fin de que llegue á conocimiento de su respectivo dueño y venga á recogerlas, estampando al efecto sus respectivas señas.

Una vaca, pelo castaño oscuro, como de siete á ocho años, con los cuernos despuntados y una teta atada con cuerda encarnada.

Un becerro, del mismo pelo que la vaca, como de un año.

Somosierra 28 de Junio de 1886.—Gregorio Hernanz.

Alcaldía de Ribota.

Por dimisión del que la venía desempeñando interinamente se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, dotada con el sueldo anual de doscientas cincuenta pesetas, pagadas anualmente por trimestres vencidos de los fondos municipales.

El que desee desempeñar dicho cargo presentará la correspondiente solicitud al Presidente del Ayuntamiento en término de 30

días contados al en que vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; advirtiéndoles que el que lo solicite, se arreglará á las condiciones que el Ayuntamiento le ponga para dicho cargo.

Ribota 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, Manuel de Pablos.

Alcaldía de Gomezserracín.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado este plazo no se oirá reclamación alguna de agravio.

Gomezserracín 27 de Junio de 1886. — El Alcalde, Francisco Ríos.

Alcaldía de Calabazas.

Terminado por la Junta pericial el repartimiento que ha de regir para el proximo ejercicio de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en el mismo le puedan examinar libremente y presentar las reclamaciones que crean conveniente en el plazo señalado.

Calabazas 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Isidro Velasco.

Alcaldía de Torrecilla del Pinar.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, cultivo y ganaderia de este pueblo para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales los contribuyentes que se crean perjudicados pueden presentar las reclamaciones que creyerén convenientes, puesto que terminado el plazo no serán oidas las que se presenten.

Torrecilla del Pinar 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Venancio Soto.

Alcaldía de Fuentidueña.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el ejercicio del año económico de 1886 á 1887, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de cuyo período podrán los contribuyentes reclamar de agravio; finalizado serán ejecutivas todas sus cuotas.

Fuentidueña 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Diez.

Alcaldía de Bernuy de Coca.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 74 del reglamento de 30 de Setiembre último, queda expuesto al público por término de ocho días el repartimiento de la contribución territorial que ha de regir durante el próximo año económico; los contribuyentes comprendidos en el citado documento pueden enterarse del mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo indicado, que empezará á contarse desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y en cuyos días podrán también presentar las reclamaciones que estimaren procedentes; pues pasados aquellos, no se admitirá reclamación alguna.

Bernuy de Coca 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Villeguillo.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito relativo al año económico de 1886 á 1887 se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; dentro de dicho plazo deberán producirse por los contribuyentes las reclamaciones de agravio.

Villeguillo 26 de Junio de 1886.—El Alcalde, Ciriaco Minguela.

Alcaldía de Sigueruelo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito perteneciente al año económico de 1886 á 1887, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, que se contarán desde la fecha de éste en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean convenientes á su derecho; pasado dicho plazo no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Sigueruelo 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eladio Sanz.

Alcaldía de Prádena.

El repartimiento de la contribución territorial de este distrito relativo al año económico, de 1886-87, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, desde la inserción de este anuncio y fecha, donde los contribuyentes podrán examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que trascurrido dicho plazo no serán oidas.

Prádena 25 de Junio de 1886.—El Teniente Alcalde, Ramón Sanz.

Alcaldía de Casla.

Habiendo sido terminado el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal por la Junta pericial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, en cuyo término pueden examinarle los contribuyentes en él inscritos y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado dicho plazo, no serán oidas, y se entenderá el desde la fecha del *Boletín* en que se publique este anuncio.

Casla 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Matías Martín.

Alcaldía de Anaya.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1886-87, durante cuyo período podrán examinarle los contribuyentes y hacer las reclamaciones de agravio que crean oportunas.

Anaya 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eustaquio Montalvo.

Alcaldía de Aldeonte.

Terminado el reparto de la contribución territorial, relativa á éste distrito y año económico de 1886 á 1887, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial*; y para conocimiento de los contribuyentes se pone el presente anuncio.

Aldeonte 25 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Sebastian.

Alcaldía de Valtiendas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el próximo año de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias para oir reclamaciones, y trascurrido dicho plazo ninguna será atendida.

Valtiendas 26 de Junio de 1886.—P. A. del Alcalde, el Regidor primero, Frutos Lázaro.

Alcaldía de Cuesta.

Terminado el reparto de la contribución territorial de este pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este anuncio, con el fin de que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus partidas y hacer las observaciones que crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se oirá reclamación alguna.

Cuesta 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Gregorio Cobos.

Alcaldía de Villagonzalo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el próximo año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por término de ocho dias, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, duránte cuyo período pueden presentarse las reclamaciones que se crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán oidas, parándoles el perjuicio consiguiente.

Villagonzalo 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano Arnaz.

Alcaldía de Sacramenia.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este citado pueblo para el próximo año económico de 1886 á 87, queda expuesto al público en el local donde se reune el Ayuntamiento por término de diez días á contar desde la fecha de este anuncio, para que todos los contribuyentes que en él figuran puedan examinar sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no serán oidas.

Sacramenia 23 de Junio de 1886.—El Alcalde, Mariano de Frutos.

Alcaldía de Cascajares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1886 á 87, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de seis días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes que contiene enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones que crean convenientes en legal forma; pues pasado dicho plazo no serán oidas y se desestimarán todas aquellas que se presentaren en el presente año.

Cascajares 20 de Junio de 1886.—El Alcalde, Eusebio de la Iglesia.

Juzgado de instrucción de Cuellar.

D. Simón Cabañas, Juez interino de instrucción del partido de Cuellar.

Hago saber: Que en este Juzgado pende sumario por haber faltado á Mauricio del Val Lázaro, vecino de Fuentesoto, de la cuadra y en la noche del siete al ocho del actual, una pollina pequeña, edad cerrada, pelo castaño, con una espundia en la ingle, y otra, tambien pequeña, de un año, pelo cárdeno, esquiladas hasta el vientre.

En su virtud exhorto á las autoridades é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de la persona á que se ocupe cualquiera de las pollinas reseñadas si no justifica su legítima procedencia.

Dado en Cuellar á 17 de Junio de 1886.—Simón Cabañas.—El Secretario, L. Agapito Sainz.

El que supiere el paradero de un muli-macho de la propiedad de Antonio del Valle Marinas, vecino de Villovela, cuyas señas se expresan á continuación, se ruega se sirva avisar á su dueño, quien abonará los gastos que hubiere ocasionado.

Señas de la caballería.—Pelo castaño, herrada de las manos, con albardon en buen uso, una manta mulera, rayada, con su freno.

IMPRENTA PROVINCIAL.